

MAT.:

Autoriza Ejecución "Proyecto de Acceso a Condominio El Inca II. Ruta 31- CH Km. 5,850 al Km. 5,930, Comuna de Copiapó, Región Atacama"

COPIAPO, 2 1 NOV 2014

VISTOS

El D.F.L. Nº 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. Nº 206 de 1960, la Ley del tránsito Nº 18.290 y su Art. Nº 177, la Resolución Nº 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución Nº 520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución Nº 1713/2014 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante carta Nº 0055/2014 de fecha 02.10.14 la INMOBILIARIA ECOMAC SANTIAGO S.A. presentó el "PROYECTO DE ACCESO A CONDOMINIO EL INCA II, RUTA 31-CH KM. 5,850 al KM. 5,930, COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA" y que dicho proyecto se encuentra aprobado según el Ord. DRV III Nº 1794 de fecha 22.10.2014 del Director Regional.
- 2.- La Resolución D.V Nº 232 de fecha 22.03.2002 que aprueba normas sobre accesos a caminos públicos.
- 3.- Mediante carta Nº 0031/2014 de fecha 06.11.2014 hizo entrega de la Boleta de Garantía Nº 256891-5 de fecha 28.10.2014 por la suma de 80 UF.- por un periodo de doce (12) meses; Boleta de Garantía S/Nº (al dorso 0151715) de fecha 28.10.2014 por la suma de 40 UF.- por un periodo de doce (12) meses y Boleta de Garantía Nº 256893-1de fecha 28.10.2014 por la suma de 80 UF.- por un periodo de doce (12) meses; del Banco de Chile y que fue tomada con el objeto de caucionar la correcta ejecución de las obras, la correcta señalización y por daños a terceros.

RESUELVO (EXENTA)

0878

DRV. III Nº



- AUTORIZASE: a la INMOBILIARIA ECOMAC SANTIAGO S.A. para que realice los trabajos del "PROYECTO DE ACCESO A CONDOMINIO EL INCA II, RUTA 31-CH KM. 5,850 AL KM. 5,930, COMUNA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA".
- 2.-PROYECTO: Déjese establecido a la INMOBILIARIA ECOMAC SANTIAGO S.A. que ejecutará, en conformidad al proyecto aprobado mediante Ord. DRV III Nº 1794 de fecha 22.10.2014 y que compensará la corta de árboles ubicados en el bandejon central, en virtud de la Ordenanza Municipal vigente en la comuna.
- REITERESE: a la INMOBILIARIA ECOMAC SANTIAGO S.A. que será la responsable durante la 3.construcción, operación y mantenimiento de la obra y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- DEJESE ESTABLECIDO: a la INMOBILIARIA ECOMAC SANTIAGO S.A. que todo tipo de 4.instalaciones realizadas en la faja fiscal, tienen el carácter de provisorias. Sí por mejoramiento. ensanche o modificaciones del camino, las obras del acceso autorizado se vieran afectadas, su readecuación a las nuevas características que presente el camino, serán de cuenta exclusiva del propietario de la instalación.

- 5.- **ESTABLEZCASE:** a la **INMOBILIARIA ECOMAC SANTIAGO S.A.** que autocontrolará la calidad del total de la obra, debiendo dejar registro de los controles y fotografías que avalen la correcta ejecución de los trabajos.
- 6.- PLAZO: la INMOBILIARIA ECOMAC SANTIAGO S.A. deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 15 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder del día 30 de enero 2015. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. Nº 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM), en caso de continuar con la ejecución del proyecto sin permiso de la Dirección de Vialidad.
- 7.- GARANTIAS: déjese establecido a la INMOBILIARIA ECOMAC SANTIAGO S.A. que las Boletas exigidas son para caucionar la correcta ejecución de las obras, la correcta señalización y por daños a terceros. El no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad, para hacer efectivas dichas garantías y tomar las acciones legales que la faculta.
- 8.- REITERESE: a la INMOBILIARIA ECOMAC SANTIAGO S.A. que para la recepción de los trabajos deberá entregar la certificaciones requeridas por la Inspección Fiscal, los planos de construcción definitivos y archivo digital, junto a un registro fotográfico que avale la correcta ejecución y señalización de la obra.
- 9.- **DESIGNASE**: a doña **Priscilla Chulak Yáñez** en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja Fiscal y Control de calidad y Laboratorio y doña **Elizabeth Rivas Parra**. en carácter de Inspector Subrogante.
- 10.- ESTABLEZCASE: a la INMOBILIARIA ECOMAC SANTIAGO S.A. que para ejecutar los trabajos debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto Nº 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía" y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución Nº 27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 11.- PONGASE: la presente Resolución en conocimiento de la INMOBILIARIA ECOMAC SANTIAGO S.A. los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Ingeniero di DIRECTOR REGIONAL

Atacama

MALIDAD

RMF/ERP/PCHY DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Inspector Fiscal: Sra. Priscilla Chulak Yáñez
- Inspector (S): Sra. Elizabeth Rivas Parra
- Subdepto. Administración de Faja Fiscal.
- Oficina de Partes.
- Arch. / Proyectos 2014

PROCESO Nº: 8292548